MAGISTRADA FANY LORENA JIMENEZ AGUIRRE

TERCERA PONENCIA

ASUNTO: PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVADELESTADO DE JALISCO

**CREACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**

Con fundamento en el artículo 9 fracción III, del Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, el Pleno de la Sala Superior determina la creación de la Comisión para la Equidad de Género del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO. -** Que el Tribunal de Justicia Administrativa es un tribunal de lo contencioso administrativo, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, de conformidad con el artículo 65 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, relacionado con los diversos numerales, artículo 4 fracción V, artículo 5, numeral 2, fracción III de su Ley Orgánica;

**SEGUNDO.-** Que el numeral 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección; que las normas relativas a los derechos humanos deben ser interpretadas de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, por lo que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;

**TERCERO. -** Que el artículo 1ro. de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que; Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias de todo tipo, incluyendo las sexuales, el estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**CUARTO. -** Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé la igualdad entre la mujer y el hombre;

**QUINTO. -** Que el artículo 133 de la Carta Magna establece que la Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, son la Ley Suprema de toda la Unión; e impone la obligación a las juzgadoras y juzgadores de arreglarse a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber;

**SEXTO.-** Que para promover, respetar, proteger y garantizar, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, el derecho a la igualdad y no discriminación, la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia A.C. (AMIJ), a la que pertenece el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, adoptó el 12 de noviembre de 2010, el “Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México”, con el fin de establecer los lineamientos para promover una justicia libre de discriminación por razón de sexo o género, así como la generación de ambientes laborales libres de violencia al interior de los órganos de impartición de justicia.

**SEPTIMO.-** Que mediante Acuerdo **ACU/SS/104/11/O/2018, Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8, numeral I fracciones XVII y XIX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el 9 fracción III, VII, 10, 14 y 15 del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional, por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes de la Sala Superior, se aprobó la constitución de la Comisión de Equidad de Género del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, de naturaleza permanente, la cual será presidida por la Magistrada Fany Lorena Jiménez Aguirre, con efecto a partir de la fecha del 11 de diciembre de 2018.**

**OCTAVO.-** Que es una obligación de todos los Órganos Jurisdiccionales del Estado Mexicano regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, así como establecer los instrumentos y estrategias de capacitación y formación en perspectiva de género y derechos de las mujeres, conforme a los artículos 1o. y 4o. constitucionales; 2.1, 3 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 2.2 y 3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 3 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 2 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres (Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination Against Women, “CEDAW”); 3, 4 y 5 de la Convención Interamericana para prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, “Convención de Belem Do Pará”; 1, 3 y 7 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 1, 2 y 18 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia; Ley Estatal para la Igualdad entre Hombres y Mujeres artículo 1, 2, 3 y 5; así comola Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, 1, 3, 5, 8 y 9 fracc. VIII.

**NOVENO.-** Que de una interpretación armónica de los ordenamientos jurídicos antes referidos, se hace necesario concluir que las políticas públicas que mandatan los anteriores, implican promover la institucionalización de la perspectiva de género en las labores jurisdiccionales de este Tribunal, así como de aportar herramientas teóricas y prácticas para transversalizar la perspectiva de género en la vida institucional, tanto en su aparato administrativo como en el servicio civil de carrera, velará que tanto las mujeres como los hombres en el ejercicio de su cargo o comisión accedan a las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a las actividades institucionales y laborales, a fin de proteger los derechos humanos y erradicar costumbres y prácticas discriminatorias, así como de proponer el diseño y desarrollo de estrategias para promover la generación de ambientes laborales libres de violencia y discriminación, de construir redes de colaboración y sinergia con diferentes actores clave por su incidencia y participación en los procesos de impartición de justicia, así como de promover y coadyuvar en la instrumentación de políticas, intercambios académicos, estrategias de divulgación, supervisión y evaluación en materia de igualdad de género; mismos que son un imperativo a promover, proteger y procurar por este Tribunal Justicia Administrativa.

**DÉCIMO. -** Que es competencia del Pleno de la Sala Superior del Tribunal Justicia Administrativa del estado de Jalisco resolver todas aquellas situaciones que sean de interés para el Tribunal, y cuya resolución no esté encomendada a algún otro de sus órganos, por lo cual emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se crea la Comisión para la Equidad de Género del Tribunal de Justicia Administrativa, órgano especializado en materia de equidad de género que tiene por objeto: promover la institucionalización de la perspectiva de género en las labores jurisdiccionales de este Tribunal, aportar herramientas teóricas y prácticas para transversalizar la perspectiva de género en la vida institucional, velar que tanto las mujeres como los hombres en el ejercicio de su cargo o comisión accedan a las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a las actividades institucionales y laborales, proteger los derechos humanos y erradicar costumbres y prácticas discriminatorias, proponer el diseño y desarrollo de estrategias para promover la generación de ambientes laborales libres de violencia y discriminación, construir redes de colaboración con diferentes actores clave por su incidencia y participación en los procesos de impartición de justicia, promover y coadyuvar en la instrumentación de políticas, intercambios académicos, estrategias de divulgación, supervisión y evaluación en materia de igualdad de género, así como las obligaciones y principios contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres “CEDAW”, la “Convención De Belem Do Pará”, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia; **Ley Estatal para la Igualdad entre Hombres y Mujeres** y **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco**.

**SEGUNDO.-** La Comisión para la Equidad de Género del Tribunal de Justicia Administrativa funcionará permanentemente, y estará integrada por un Magistrado(a) de la Sala Superior quien presidirá, dos Magistrados de las Salas Unitarias, y designados por el Pleno Jurisdiccional de su Sala Superior, y por una Secretaria, Secretario de Acuerdos u homólogo, quien tendrá el carácter de Secretaria o Secretario Técnico tres Vocales externos invitados a participar en esta comisión y un auxiliar de la ponencia del magistrado presidente; todos designados por quien presida la Comisión.

**TERCERO.-** La Comisión para la Equidad de Género del Tribunal Justicia Administrativa, con el apoyo de las personas designadas como vocales invitadas uno del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Jalisco; segundo invitado de la Secretaría de Igualdad Sustantiva del estado de Jalisco y tercer invitado delConsejo de la Judicatura del estado de Jalisco, velaran por promover la institucionalización de la perspectiva de género en las labores jurisdiccionales de este Tribunal, así como de aportar herramientas teóricas y prácticas para transversalizar la perspectiva de género en la vida institucional, tanto en su aparato administrativo como en el servicio civil de carrera, velarán que tanto las mujeres como los hombres en el ejercicio de su cargo o comisión accedan a las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a las actividades institucionales y laborales, a fin de proteger los derechos humanos y erradicar costumbres y prácticas discriminatorias, así como de proponer el diseño y desarrollo de estrategias para promover la generación de ambientes laborales libres de violencia y discriminación, de construir redes de colaboración y sinergia con diferentes actores clave por su incidencia y participación en los procesos de impartición de justicia, así como de promover y coadyuvar en la instrumentación de políticas, intercambios académicos, estrategias de divulgación, supervisión y evaluación en materia de igualdad de género; así como en el ejercicio de la labor jurisdiccional de sus juzgadoras y juzgadores, para lo cual tendrá las atribuciones contenidas en el Reglamento del Pleno Jurisdiccional de su Sala Superior.

**ARTÍCULOS**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO. -** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Justicia Administrativa del estado de Jalisco.

**SEGUNDO. -** En un plazo que no excederá los 30 días hábiles, contado a partir de la expedición del presente Acuerdo, será emitido el Reglamento y el Plan General de Trabajo de la Comisión para la Equidad de Género del Tribunal Justicia Administrativa del estado de Jalisco.

**TERCERO. -** Publíquese el presente Acuerdo en el boletín judicial y en la página de internet del Tribunal Justicia Administrativa.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Justicia Administrativa del estado de Jalisco.

**EQUIDAD DE GÉNERO, CONCEPTOS:**

En el marco de la transversalidad de la perspectiva de género y con la finalidad de establecer un lenguaje común de conceptos en la materia para el quehacer legislativo, retomamos los siguientes conceptos como principios que guían a la Comisión de Equidad y Género:

**Acciones afirmativas.**Actos estratégicos de carácter temporal que buscan poner en marcha políticas de apoyo a las mujeres para enfrentar la desigualdad, la inequidad y la injusticia de las estructuras existentes;

**Derechos Humanos de la Mujer.**Aquellos a los que cualquier mujer puede acceder, por lo cual son de carácter universal. Los derechos humanos de la mujer son inalienables, imprescriptibles e indivisibles. La plena participación de la mujer en la vida política, económica, social y cultural, en condiciones de igualdad, en los planos regional, nacional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en cuestiones de género, son sus objetivos prioritarios;[[1]](http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/008_comisioneslx/001_ordinarias/015_equidad_y_genero/001_equidad_y_genero#_ftn1)

**Equidad.**Principio de acción dirigido hacia el logro de condiciones justas en el acceso y control de los bienes culturales y materiales tanto para las mujeres como para los hombres. Al ser un término vinculado con la justicia, obliga a plantear los objetivos que deben conseguirse para avanzar hacia una sociedad más justa;

**Equidad de Género.**Principio que, conscientes de la desigualdad existente entre mujeres y hombres, permite el acceso con justicia e igualdad de condiciones al uso, control, aprovechamiento y beneficio de los bienes, servicios, oportunidades y recompensas de la sociedad; lo anterior con el fin de lograr la participación de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;[[2]](http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/008_comisioneslx/001_ordinarias/015_equidad_y_genero/001_equidad_y_genero#_ftn2)

**Género.** Conjunto de características sociales, culturales, políticas, psicológicas, jurídicas y económicas, asignadas según el momento histórico, a las personas en forma diferenciada de acuerdo al sexo. El género se construye a partir de la diferencia anatómica del orden sexual, no es sinónimo de mujer; hace referencia a lo socialmente construido. Refiere diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres, por razones sociales y culturales que se manifiestan por los roles sociales (reproductivo, productivo y de gestión comunitaria), así como las responsabilidades, el conocimiento o la prioridad en el uso, control, aprovechamiento y beneficio de los recursos;[[3]](http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/008_comisioneslx/001_ordinarias/015_equidad_y_genero/001_equidad_y_genero#_ftn3)

**Igualdad.** Implica que todas las personas, sin excepción, son iguales ante la ley y ante el Estado, por lo que deben tener las mismas oportunidades de satisfacción de sus necesidades y de ejercicio de los derechos;

**Perspectiva de Género.** Herramienta de análisis que nos permite identificar las diferencias entre hombres y mujeres para establecer acciones tendientes a promover situaciones de equidad. El uso de la perspectiva de género permite comprender que existe una asimetría que se concreta en uso y utilización del poder. También sirve para delimitar cómo esta diferencia cobra la dimensión de desigualdad y ayuda a entender que esta situación es un hecho cultural que puede y debe ser cambiado;[[4]](http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/008_comisioneslx/001_ordinarias/015_equidad_y_genero/001_equidad_y_genero#_ftn4)

**Transversalidad de la perspectiva de género.**Integración de la perspectiva de género en el diseño y ejecución de políticas, programas, actividades administrativas, económicas e institucionales, para contribuir un cambio en la situación de desigualdad genérica.[[5]](http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/008_comisioneslx/001_ordinarias/015_equidad_y_genero/001_equidad_y_genero#_ftn5)

[[1]](http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/008_comisioneslx/001_ordinarias/015_equidad_y_genero/001_equidad_y_genero#_ftnref1) Compendio de Avances de la Perspectiva de Género en las Acciones Legislativas, Santillana S.A. de C.V., México, 2006, p. 344.

[[2]](http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/008_comisioneslx/001_ordinarias/015_equidad_y_genero/001_equidad_y_genero#_ftnref2)Equivalencia Parlamentaria, Glosario, Año1, Número 2, CIMAC, México, Agosto-Septiembre 2006, p.49. Véase Paso a Paso, Guía Metodológica para aplicar el enfoque de género a proyectos, UNICEF-CONMUJER, México, 1998.

[[3]](http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/008_comisioneslx/001_ordinarias/015_equidad_y_genero/001_equidad_y_genero#_ftnref3)Equivalencia Parlamentaria, Glosario, Año1, Número 1, CIMAC, México, Junio-Julio 2006, p.49. Véase LAGARDE, Marcela, Claves Feministas para el Poderío y la Autonomía de las Mujeres, Puntos de Encuentro, México, 1998.

[[4]](http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/008_comisioneslx/001_ordinarias/015_equidad_y_genero/001_equidad_y_genero#_ftnref4)Equivalencia Parlamentaria, Glosario, Año1, Número 2, CIMAC, México, Agosto-Septiembre 2006, p.49. Véase INCHAÚSTEGUI ROMERO, Teresa, La Institucionalización del Enfoque de Género en las Políticas Públicas, n/a, México, 1999.

[[5]](http://www3.diputados.gob.mx/index.php/camara/001_diputados/008_comisioneslx/001_ordinarias/015_equidad_y_genero/001_equidad_y_genero#_ftnref5) Idem.

**MESA DIRECTIVA**

**PRESIDENTE:** Magistrada Fany Lorena Jiménez Aguirre (Voto de Calidad) Tercera Ponencia, Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Jalisco

**SECRETARIO TÉCNICO:** Licenciada Ivette García Flores Secretaría “A” Tercera Ponencia, Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Jalisco

**SECRETARIO:** Magistrado sala unitaria

**SECRETARIO:** Magistrado sala unitaria

**VOCAL 1:** Integrante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**VOCAL 2:** Integrante de la Secretaria de Igualdad Sustantiva del estado de Jalisco.

**VOCAL 3:** Integrante del Consejo de la Judicatura del estado de Jalisco

**PRESIDENTE**: Magistrada Fany Lorena Jiménez Aguirre, Tercera Ponencia, Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Jalisco (Av. Niños Héroes 2663, colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco)

**SECRETARIO TÉCNICO:** Licenciada Ivette García Flores; Secretaría “A” Tercera Ponencia, Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Jalisco (Av. Niños Héroes 2663, colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco)

**PLAN GENERAL DE TRABAJO**

\*Introducción

\*Justificación

\*Objetivo General

\*Objetivos Específicos

\*Marco Jurídico

\*Misión y Visión

\*Reglamento de la Comisión

\*Dimensión del plan

\*Principios de la Comisión

\*Ejes Rectores de la Comisión

\*Mecanismos de evaluación

\*Calendario de reuniones y efemérides anual

\*Conclusiones